



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: Folletería y Cartelería. Campañas de Difusión Institucionales - ADENDA N° 1 (2021).-

A: Lic. María Isabel Reynoso (COFA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

ATN:

CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (COFA)

Obj.: Plantea incumplimientos. Multas contractuales. Intima.
Campaña de difusión de Políticas Institucionales.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., en nuestro carácter de Secretaria General de Administración y de Secretario de Políticas Sanitarias del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), respectivamente, a los efectos de poner en su conocimiento los incumplimientos al Acuerdo de referencia y que podrían derivar en la imposición de multas a la Confederación actualmente a su cargo.

Al respecto, le hacemos que, según el relevamiento realizado por las Unidades de Gestión Local a lo largo y ancho del país, la COFA ha incumplido la obligación de distribuir la folletería y cartelería institucional, con información de los servicios para las personas afiliadas, que fuera oportunamente enviada a Uds. para tal propósito.

Ello en virtud de que la **Adenda N° 1 (2021)** (en adelante la “ADENDA”), suscripta el pasado 25 de marzo de 2021, se estipuló en la Cláusula QUINTA que: *“COFA deberá garantizar que sus farmacias asociadas/adheridas expongan en el establecimiento comercial, en forma visible, la folletería y cartelería de campañas de difusión institucionales que el INSSJP provea y/o cualquier otra información que el INSTITUTO considere necesaria su difusión”*

Ahora bien, dado que el INSSJP ha podido verificar los incumplimientos a la disposición antes transcrita, vuestra Asociación podría ser pasible de las multas pecuniarias estipuladas en la Cláusula SEXTA de la referida Adenda –considerando la gravedad de la infracción, la envergadura de la farmacia y la reiteración de faltas- entre un mínimo de \$ 10.000 (pesos diez mil) y un máximo de \$ 100.000 (pesos cien mil).

En consecuencia, intimo a COFA a que, en el plazo perentorio de QUINCE (15) días de la fecha de recepción de la presente, proceda a realizar una amplia difusión de las Campañas Institucionales del INSSJP, a saber: (i) la “*Libertad de Elegir*” y (ii) “*Medicamentos Gratis*”, en todas aquellas farmacias que, al día de la fecha, se encuentren asociadas a vuestra Confederación.

Ello, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas tendientes a lograr la imposición de las sanciones correspondientes.

Finalmente, teniendo en cuenta la excelente relación comercial que hemos mantenido a lo largo de todos los años de exitoso trabajo, solicitamos a COFA que, en atención a sus años de experiencia y su consolidada estructura de logística, proceda a distribuir el material enviado por este INSSJP de forma inmediata, tal como surge del acuerdo suscripto por ambas partes y plasmado en el Convenio de referencia.

Sin otro particular saluda atte.